



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADO
EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019.**

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España.

D. Rafael Martinena López

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanes.

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Los Arcos Atienza.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo

Del Grupo Socialista:

Dña. Laura Diez Armero.

D. Sergio González Ferrero.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:06 horas del 13 de agosto de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

1º.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria de este pleno extraordinario y urgente viene dada por la necesidad de adoptar un acuerdo relativo al tercer punto del orden del día, para decidir si el ayuntamiento se persona o no en el procedimiento nº 248/19, relativo a la reclamación del complemento de nivel de la trabajadora funcionaria Dña. XXXXX.

Como en anteriores y similares ocasiones, el ayuntamiento tiene un plazo para adoptar este acuerdo y, en este caso, finaliza el día 15 de agosto, por lo tanto, antes de cualquier convocatoria de Pleno ordinario.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la ratificación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad (10 votos) de los asistentes.

2º.- Supresión pleno de septiembre.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté preestablecida. En este sentido, el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en sesión extraordinaria dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación”.

En cumplimiento del mandato anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2019, acordó fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno con periodicidad mensual, estableciéndose para su celebración el último jueves de cada mes.

Por motivo de que la última semana de septiembre va a faltar la secretaria y teniendo en cuenta la posibilidad de convocar un pleno extraordinario si hiciera falta.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Único.- Suprimir la fecha de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre.

El Alcalde: antes de pasar al turno de intervenciones, indica que obligatoriamente no se puede celebrar una sesión sin la presencia de la secretaria y el presidente/a de la corporación, en este sentido falta una de las dos personas, siendo imposible celebrar la sesión ordinaria que hay acordada y por lo tanto no tenemos otra opción que llegar a un acuerdo para la supresión o modificación, pudiendo convocar pleno extraordinario cuando fuera necesario.

Leída la Propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen más intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

3º.- Acuerdos que procedan, sobre personación en Procedimiento Abreviado nº 248/19, Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

La Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra, con fecha 1 de agosto de 2019, dictó Providencia que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castejón el día 6 de agosto de 2019, por la que acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, procedimiento abreviado nº 248/19, copia certificada del expediente del recurso de alzada 19-00036, así como su notificación a cuantos aparezcan como interesados, emplazando para que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tal remisión es consecuencia de la interposición por Dña. XXXXX, de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución nº 781 dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra con fecha 21 de mayo de 2019, recaída en el expediente del recurso de alzada 19-00036, contra la Resolución de Alcaldía de Ayuntamiento de Castejón de fecha 29 de noviembre 2018, sobre solicitud de abono de complemento del 12% del nivel C.

Visto que en sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Ayuntamiento de Castejón celebrada con fecha 11 de julio de 2019, se adoptó por unanimidad, no interponer recurso de apelación y llevar a efecto la ejecución de la Sentencia nº 181/2019 de fecha 26 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, en el Procedimiento Abreviado 91/2019.

Considerando que nos encontramos ante la interposición de un recurso contencioso contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, ahora por otra trabajadora del ayuntamiento por idénticos motivos en la que se persona el Letrado de la Comunidad Foral de Navarra, y que se dictará sentencia en el mismo sentido, y con el fin de no generar gastos de representación y costas procesales.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por unanimidad (10 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- La no personación del Ayuntamiento de Castejón en el procedimiento abreviado nº 248/19 seguido ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, por lo motivos antedichos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde: antes de pasar al turno de intervenciones, aclarar que es el mismo caso que tratamos en el pleno del 11 de julio que afectaba a varias trabajadoras y trabajadores, y aún queda pendiente que llegue la de un trabajador, porque hicieron las reclamaciones distanciadas en el tiempo, pero por los mismos motivos.

Visto el proceso de la reclamación anterior y visto el acuerdo de pleno, entendemos que no tiene ningún sentido el personarnos en ningún procedimiento sobre este caso o en este sentido.

También informamos al pleno que hoy mismo hemos tenido conocimiento, de la resolución del TAN estimando la aplicación del complemento de grupo a varias trabajadoras, la mayoría de la residencia y una oficial administrativo del ayuntamiento. Hasta ahora el TAN estaba desestimando la aplicación del complemento de grupo, lo que estaba conllevando que estos trabajadores/as fueran al contencioso; pues después de la sentencia en la que adoptamos el acuerdo de no recurrir, se hace eco de ella y lo que hace el TAN es estimar, con buen criterio, porque sería de género absurdo el seguir desestimando existiendo una sentencia firme.

Nos alegramos porque nos ahorraremos trámites y será más fácil ir poco a poco regularizando la aplicación del complemento de grupo. Estas trabajadoras solicitaban el complemento de grupo y el complemento del 20% y en la resolución del TAN solo hace mención al complemento del grupo, entonces hemos hecho un requerimiento para que se pronuncie también sobre el complemento del 20% y así saber cómo actuar en relación a este complemento. De momento queda claro que se estima la aplicación del complemento del 12%.

Leída la Propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen más intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:17 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.